ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISION ESPECIAL PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

- 1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
- 2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 3. Que de conformidad con lo establecido en el articulo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- 4. Que en términos del artículo 60 Fracción VIII del citado ordenamiento, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones, la de designar a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.
- 5. Que el artículo 81 establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
- 6. Que según lo dispone el artículo 82 del Código, los Consejos Distritales se integran, entre otros, por seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables. Asimismo, el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.
- 7. Que el último párrafo del artículo 83, hace referencia a una Comisión Especial del Consejo General para la integración de los Consejos Distritales, y señala que el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por dicha Comisión.

X

- 8. Que el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, señala que si con anterioridad a la elección del año 2000 no existiese una nueva división territorial de las Demarcaciones Territoriales, los distritos electorales uninominales se compondrán en los mismos términos de aquellos establecidos por el Instituto Federal Electoral para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1997.
- 9. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal acordó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, misma que llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.
- 10. Que el 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, cuyos Consejos quedaron debidamente integrados.
- 11. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, designe a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales que no se encuentren debidamente integrados conforme a lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en los artículos 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 52, 54 inciso a), 60 fracción VIII, 81, 82, 83 y Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, y en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción XXVI del artículo 60 del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales.





SEGUNDO.- Serán miembros de la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales, los siguientes Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:

- 1) Rosa María Mirón Lince
- 2) Rubén Lara León
- 3) Eduardo Huchim May

Asimismo, los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General serán parte de esta Comisión Especial con derecho a voz. La Presidenta de esta Comisión será la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince.

TERCERO.- La Comisión Especial tendrá por objeto llevar a cabo el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales que actualmente se encuentran debidamente integrados, a efecto de que queden constituidos los 40 Consejos Distritales en los términos del artículo Séptimo Transitorio del Código Electoral del Distrito Federal.

CUARTO.- La Comisión Especial deberá preparar el Proyecto de Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales señalados en el punto de acuerdo inmediato anterior, en los términos del artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, la cual será aprobada y publicada por el Consejo General con oportunidad.

QUINTO.- La Comisión deberá realizar las acciones necesarias para cumplimetar los términos de la Convocatoria y llevar a cabo los trabajos que se requieren hasta la presentación de su informe al Consejo General y del proyecto de acuerdo respectivo, lo cual deberá suceder antes del inicio formal del proceso electoral del año 2000.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 25 de octubre de 1999, en Sesión de Consejo.

Lic. Javièr Santiago Castillo Presidente del Consejo Lic. Adolfo Riva Palacio Neri Secretario Ejecutivo